

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Pág. 1 de 2
OM N° 070/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 070 /09

C-2009
21-05-09

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que con registro **CDH3-17/2009**, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y de Defensa del Consumidor, la nota suscrita por el Dip. Favio Pórcel Arancibia, Diputado Nacional Circunscripción N° 1 Ciudad de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, en la que solicita la declaratoria Huéspedes de la Capital a las autoridades del **Parlamento Andino**.

Que, nuestra ciudad de Sucre en el Bicentenario del Primer Grito Libertario en América, acoge en su historia el proceso independista fraguado por los intereses expansionistas de la corona Española, en desmedro de nuestros pueblos de América Latina, entre hombres y mujeres revelaron sus voces de libertad.

Que, los hechos trascendentales de la lucha por nuestra libertad, hacia América Latina, nos integran en lazos de Solidaridad, Democracia y el Estado de Derecho, sea incólume en nuestra historia, para que nuestros herederos forjen el sueño que nazca de nuestra realidad.

Que, la oportunidad es propicia en el **BICENTENARIO DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO EN AMERICA**, para que nuestra ciudad a través de sus autoridades representativas del Gobierno Municipal de Sucre, muestre su hospitalidad y brinde una cordial bienvenida, a los representantes del **Parlamento Andino**, como muestra de afecto y salutación a nuestros visitantes.

Que, conforme el art. 17 inc. c), del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, dispone conferir con el **TITULO DE HUESPED ILUSTRE**, destinado a Presidentes y máximos representantes de organismos internacionales o autoridades que se encuentren en el mismo rango.

Que conforme prescribe el art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene la potestad para dictar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º. De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase el Título de "**HUESPED ILUSTRE**" DE LA CIUDAD DE **SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA** a las autoridades representativas del **Parlamento Andino**, como parte de los actos conmemorativos del **Bicentenario del Primer Grito Libertario en América**, como sigue:

PARLAMENTO ANDINO BOLIVIA

1.- Paulo Bravo Alencar.

